

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 7217

(17 NOV. 2006)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Administración de Empresas de la Corporación Universitaria del Sinú

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 2763 del 13 de Noviembre de 2003, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el Decreto 2566 de 2003 establece que para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior, se requiere obtener previamente el Registro Calificado.

Que la Corporación Universitaria del Sinú solicitó el registro calificado para el programa de Administración de Empresas, para ser ofrecido en la ciudad de Montería.

Que la Sala de Ciencias Económicas y Administrativas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, con base en la competencia asignada mediante Decreto 2566 de 2003, en sesión de fecha 10 de abril de 2006, emitió concepto favorable recomendando otorgar el registro calificado al programa de Administración de Empresas de la Corporación Universitaria del Sinú, condicionado a la presentación de un plan de investigación y a la contratación de dos docentes de tiempo completo para el programa.

Que este Despacho, mediante auto comunicó el concepto de CONACES y ordenó a la institución realizar los ajustes requeridos.

Que la institución, encontrándose dentro del término legal, mediante el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES- presentó un plan de desarrollo que contiene, entre otros aspectos, objetivos, políticas, investigación, líneas de investigación, estructura y compromiso de publicar dos artículos anuales en revistas especializadas. De la misma manera, la institución presentó copia de los contratos que demuestran la vinculación de Jhon Pinedo y Luis Chartuny como docentes de tiempo completo.

Que por lo anterior, este despacho encuentra que el programa de Administración de Empresas de la Corporación Universitaria del Sinú cumple con las condiciones mínimas de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de siete (7) años, el Registro Calificado al siguiente programa:

Institución:	Corporación Universitaria del Sinú
Programa	Administración de Empresas
Sede del Programa:	Montería
Metodología:	Presencial
Título a otorgar:	Administrador de Empresas
Número de Créditos Académicos:	173

PARAGRAFO PRIMERO.- Para efectos de la actualización del registro calificado de este programa, la institución deberá solicitar con antelación, a la fecha de su vencimiento, la renovación del registro calificado.

PARAGRAFO SEGUNDO.- El programa descrito en este artículo podrá ser objeto de visita selectiva de inspección y vigilancia; en el caso de encontrarse que no cumplen con las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la suspensión de actividades académicas y la apertura de investigación, con el objeto de cancelar el programa en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con el objeto de preservar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados con anterioridad al otorgamiento de este registro calificado, la Institución deberá mantener el sistema de jornadas, para quienes hayan iniciado sus estudios, con antelación a la vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior –SNIES-, mediante la asignación del correspondiente código, registrando igualmente, el número de créditos académicos bajo los cuales se desarrollara.

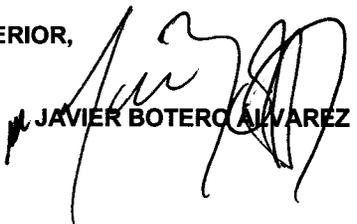
ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectuó el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su registro en el –SNIES- .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los **17 NOV. 2006**

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JAVIER BOTERO ALVAREZ